



Resolución Directoral

N° 260-2021 DE/ENAMM

Callao, 16 AGO. 2021

Visto el Acta del Consejo Académico N° 019-2021 de fecha 21 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

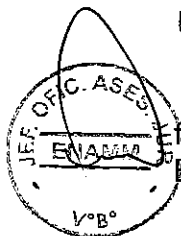
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Asimismo, mediante Resolución Viceministerial N° 084 - 2020-MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, tanto la Emergencia Sanitaria, así como el Estado de Emergencia Nacional han venido siendo prorrogados de forma subsecuente;

Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA fue prorrogada la Emergencia Sanitaria a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, asimismo, por Decreto Supremo N° 131-2021-PCM ha sido prorrogado el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2021;



Que, a partir del 30 de junio de 2020 fue levantada la cuarentena obligatoria, a raíz de lo promulgación de los Decretos Supremos N° 094-2020-PCM y 116-2020-PCM, pudiendo retomarse las actividades laborales presenciales en instituciones públicas como la ENAMM, en tal sentido, desde el 06 de julio del 2020 se vienen retomando de forma paulatina las actividades administrativas en esta Institución;

Que, debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se ha encontrado sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud dentro de los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" aprobados por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de noviembre del 2020, asimismo, las disposiciones establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil dentro de la "Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR/PE de fecha 19 de enero del 2021;

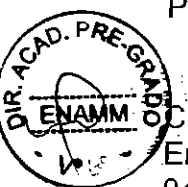
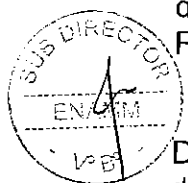
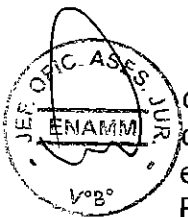
En atención a ello, a fin de procurar las medidas sanitarias y el distanciamiento social por motivo de la Pandemia, los estudios en los programas académicos que brinda esta institución han continuado siendo impartidos en la modalidad virtual;

Que, considerando las consecuencias económicas ocasionadas por motivo de la Pandemia del virus COVID-19 y en atención a ello con la finalidad de brindar facilidades económicas a la comunidad estudiantil de este Centro Superior de Estudios, durante el periodo académico 2020, mediante Resolución Directoral N° 111-2020 DE/ENAMM de fecha 04 de mayo de 2020 se dispuso otorgar el beneficio del descuento temporal del 10% por cada crédito académico, incrementable al 15% de efectuarse el pago de forma puntual, a favor de los estudiantes del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria;

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 110-2020 DE/ENAMM de fecha 04 de mayo de 2020 se dispuso otorgar el beneficio del descuento temporal del 20% en la cuota mensual, incrementable al 25% de efectuarse el pago de forma puntual, aplicable a las pensiones por concepto de enseñanza mensual en un Semestre Académico; a favor de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante;

Que, debido a la persistencia de la Pandemia del virus COVID-19 y subsecuentes prórrogas de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional, mediante Resolución Directoral N° 041-2021 DE/ENAMM y 042-2021 DE/ENAMM de fecha 12 de febrero de 2021 se dispuso continuar otorgando los mencionados beneficios a favor de los estudiantes de los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria incluso durante el Semestre Académico 2021-I;

Que, con memorándum N° 106-2021/ENAMM/PRES de fecha 19 de julio de 2021, el Jefe de Presupuesto presenta la información en



relación a los descuentos para el período académico 2021-II; indicando que las resoluciones directorales N° 041-2021 DE/ENAMM y N° 042-2021 DE/ENAMM de fecha 12 de febrero de 2021, aprobaron el beneficio de los descuentos temporales para los cadetes y aspirantes a cadete náutico del Programa Académico de Marina Mercante, así como también a los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria para el período académico 2021-I, haciendo mención que dichos descuentos fueron ratificados como extensión del beneficio que se aprobó con las resoluciones directorales N° 110-2020 DE/ENAMM y N° 111-2020 DE/ENAMM ambas de fecha 04 mayo de 2020, por la situación de emergencia causada por el virus del COVID 19. Informa también el Jefe de la Oficina de Presupuesto que los descuentos otorgados en base a lo dispuesto en las resoluciones precitadas, arrojan actualmente en el Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria un saldo que equivale al 6% (S/. 45,108.40) y una tasa de morosidad del 13% (S/. 101,700.18) del ingreso total de los alumnos matriculados en ese programa, asimismo, se presenta un déficit ascendente a los ingresos totales del Programa Académico de Marina Mercante que equivale al -39% (S/. 448,331.60) y una tasa de morosidad del 11% (S/. 122,355.76) del ingreso total de los alumnos matriculados en ese programa, lo cual afecta el compromiso de pago de las obligaciones generadas por el Centro Superior de Estudios.

Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 21 de julio de 2021 la Directora (e) Académica de Pregrado comunicó de forma verbal a los demás miembros del Consejo académico que se debe solicitar la modificación y/o ampliación de las resoluciones directorales N° 041-2021DE/ENAMM y 042-2021DE/ENAMM ambas de fecha 12 de febrero de 2021, en las cuales se aprueba el beneficio de los descuentos temporales para los aspirantes y cadetes del Programa Académico de Marina Mercante así como también a los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria para el período académico 2021-I;

En ese sentido, el Consejo Académico determinó por unanimidad que resultaría pertinente que se amplíe la vigencia de las disposiciones establecidas mediante las Resoluciones Directorales 041-2021DE/ENAMM y 042-2021DE/ENAMM de fecha 12 de febrero de 2021 respecto al beneficio de descuento que se estableció para el semestre académico 2021-I, el cual debe extenderse hasta el mes de agosto del semestre académico 2021-II, resaltando que este descuento no sería aplicable a los alumnos que comiencen a recibir temporal o definitivamente clases de manera presencial, asimismo que en caso de tener más de un descuento éstos no son acumulables, y de ser el caso se aplicará el descuento de mayor beneficio al estudiante;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la extensión del beneficio de los descuentos temporales dirigidos a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico del Programa Académico de Marina Mercante y a los alumnos del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria que fueron aprobados mediante las Resoluciones Directorales N° 041-2021DE/ENAMM 2021 y 042-2021DE/ENAMM de fecha 12 de febrero de 2021, únicamente hasta el mes de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los descuentos no serán aplicables a los estudiantes que comiencen a recibir temporal o definitivamente clases en la modalidad presencial.

ARTÍCULO TERCERO.- Los descuentos otorgados al estudiante por cualquier causal y fuese beneficiario de más de un descuento, no serán de carácter acumulativo, y de ser el caso se aplicará el descuento de mayor beneficio para el estudiante.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Asesoría Jurídica comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Informática, Oficina de Administración y demás relacionados/as, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

